

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial



Juzgado Cuarto Penal Municipal Con Función de Conocimiento
Cartago

Proceso:	Acción de Tutela 1ª Instancia
Radicación:	76-147-4004-004-2020-00107-00
Accionante:	Sor María López Mejía
Accionado:	Ambuq EAPB-s
Vinculados:	Secretaría de Salud del Valle del Cauca, ADRES e IPS Clínica de Occidente SA
Auto Interlocutorio:	169

Cartago, dieciséis (16) de junio de dos mil veinte (2020)

Mediante memorial enviado vía correo electrónico del Despacho, la ciudadana Sor María López Mejía solicita el retiro de la presente acción de tutela, argumentando que por desconocimiento legal, había instaurado la acción constitucional olvidando que previamente se había emitido a su favor, la sentencia de tutela N° 45 de febrero 13 de 2020 del Juzgado Primero Civil Municipal de Cartago, sentencia que acogió la totalidad de las pretensiones invocadas en la presente acción.

En vista de lo anterior, conforme lo autoriza el inciso segundo del artículo 26 del Decreto 2591 de 1991, según el cual “...El recurrente podrá desistir de la tutela, en cuyo caso se archivará el expediente...”, se acepta el desistimiento del accionante y se dispone el archivo definitivo de las diligencias.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. -ACEPTAR EL DESISTIMIENTO de la acción de tutela interpuesta por la ciudadana **Sor María López Mejía**, en contra de la **EAPB-s AMBUQ**.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE esta decisión tanto a la entidad accionada, como a las vinculadas por el medio más expedito.

TERCERO. - Consecuente con lo anterior, se ordena el archivo definitivo de estas diligencias, previas las anotaciones de rigor.

CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Paula Constanza Moreno Varela', with a long horizontal stroke extending to the right.

PAULA CONSTANZA MORENO VARELA

Juez